CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

PRIMERA QUINCENA
DE JULIO 2023

# RESUMEN CONINAGRO

## BOLETÍN INFORMATIVO Nº13


coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
Coninagrodigital

coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

# NOVEDADES DESTACADAS

## 1) **Agronegocios.** San Luis. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, heladas e incendios

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, declaran en la Provincia de SAN LUIS el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, heladas e incendios, desde el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2023, en los Departamentos Coronel Pringles, Chacabuco, Junín, General Pedernera, Juan Martín de Pueyrredón, Gobernador Dupuy, Libertador General San Martín, Belgrano y Ayacucho.

Resolución General (ME) Nº 976/2023
Ponemos a disposición la norma:
**Resolución 976/2023**

## 2) **Agronegocios.** La Pampa. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a explotaciones ganaderas afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, declaran en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía, desde el 05/05/2023 y hasta el 31/10/2023, en los Departamentos Puelén, Sección XXV, fracciones A, B y C; Curacó; Caleu Caleu y Lihuel Calel, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1746/23.
Resolución (ME) Nº 929/2023
Ponemos a disposición la norma:
**Resolución 929/2023**

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

## 3) **Agronegocios.** La Pampa. Declaración y prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a determinadas zonas afectadas por incendios y sequía

LA los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, en la Provincia de LA PAMPA, declaran, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda; (i) desde el 01/12/2022 y hasta el 31/05/2023, a las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por incendios de los lotes de los Departamentos Chalileo y Toay, de acuerdo al detalle catastral dispuesto por el Decreto Provincial N° 527/2023; y (ii) desde el 15/03/2023 y hasta el 30/06/2023, a las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por sequía, en los lotes de departamentos de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1193/2023. Asimismo, prorrogan hasta el 30/06/2023, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por sequía, conforme la R. (ME) N° 538/2023.

Resolución General (ME) Nº 928/2023
Ponemos a disposición la norma:
**Resolución 928/2023**

## 4)**Agronegocios.** Catamarca. Declaran el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones de cucurbitáceas, forrajeras, agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, declaran en la Provincia de CATAMARCA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones de cucurbitáceas, forrajeras, agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía,

desde el 01/09/2022 y hasta el 01/09/2023, en los Departamentos Ambato, Ancasti, Capayán, El Alto, Fray Mamerto Esquiú, La Paz, Paclín, Santa Rosa y Valle Viejo.

Resolución General (MEC) Nº 913/2023
Ponemos a disposición la norma:
**Resolución 913/2023**

## 5)Agronegocios. Sistema de fiscalización del movimiento, transporte y procesamiento a cumplir por parte de los operadores del mercado granario

Sustituyen el Anexo II de la D (ex ONCCA) Nº 1044/04 a fin de compatibilizar y simplificar el régimen de información al que están sujetos los operadores del mercado granario, como así también, asegurar el control y registro de todas las operaciones de granos por parte de la DNCCA y AFIP.

Disposición (SSMA) Nº 1511/2023
Ponemos a disposición la norma y anexo:
**Disposición 1511/2023**
**Anexo**

# NOVEDADES IMPOSITIVAS

## 1) CABA. Reducción de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de actividades primarias, industrias, construcción y fabricación de papel

Modificación de alícuotas de la Ley Tarifaria 2023 - Ley Nº 6.593-, previendo la reducción de alícuotas en el impuesto sobre los ingresos brutos para distintos sectores.

Destacamos la reducción de alícuotas del: (i) 0,75% al 0,00%, para las actividades de Producción Primaria y Minería – agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras; (ii) 1,50% al 1%, para las actividades de Producción y elaboración de bienes; (iii) del 2,50% al 2%, para el sector de la Construcción y sus servicios; y (iv) del 3% al 2%, para actividad de Fabricación de papel.

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia para los hechos imposibles que se materialicen a partir del 01/07/2023.

Ley (PL) Nº 6.655

Ponemos a disposición la Ley:

**LEY N.º 6655**

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

# NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

## 1) **Comisión Nacional De Valores** - Resolución General 967/2023

Dispone modificar la normativa aplicable a los Agentes de Negociación (AN), los ALyC Integral y ALyC, en cuanto a su marco de actuación, funcionamiento, inscripción y régimen informativo.

En consecuencia, se modifica la NT 2013.

Ponemos a disposición la Norma:

**Resolución General 967/2023**

## 2)**Comisión Nacional De Valores** - Resolución General 968/2023

El texto expone los considerandos que respaldan la implementación de un régimen especial para la fusión de Fondos Comunes de Inversión (FCI) en Argentina. Se menciona que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 introdujo modificaciones a la Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083, actualizando el régimen legal aplicable a los FCI.

Entre las reformas introducidas, se destaca la posibilidad de fusionar y/o escindir los FCI con la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (CNV). La CNV tiene la facultad de supervisar a las personas y vinculadas a los FCI, así como de dictar la reglamentación necesaria y resolver casos no previstos.

Con el objetivo de permitir una gestión más eficiente de los FCI, se establece un régimen especial para la fusión de FCI Abiertos. Este régimen contempla la fusión de dos o más FCI cancelados para formar uno nuevo, así como la fusión por absorción de uno o más FCI por parte de otro. En todos los casos, la fusión debe involucrar a FCI administrados por la misma Sociedad Gerente, con la misma política de inversión y moneda de denominación.

La reglamentación establece el contenido mínimo del Acuerdo de fusión y los documentos necesarios para su autorización y ejecución. Se establece un régimen de publicidad dirigido a los inversores y terceros, desde el inicio del proceso de fusión hasta su entrada en vigencia. También se establece un plazo en el que los inversores pueden solicitar el rescate de sus cuotapartes sin comisión ni cargo.

Para salvar el valor de los activos de los inversores, se determina que la relación de canje entre las cuotapartes de los FCI se basará en los valores del cierre del día anterior a la fecha efectiva de la fusión.

La reglamentación se emite en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 24.083 y la Ley N° 26.831.

Ponemos a disposición la Norma:

**Resolución General 968/2023**

## 3)Superintendencia De Seguros De La Nación - Resolución 314/2023

Que atento a la expansión y el desarrollo de los medios informáticos y el comercio electrónico, resulta imperioso regular la interacción on-line entre los sujetos que forman parte en las relaciones de seguros, e impedir la presencia de personas físicas o jurídicas ajenas a la actividad aseguradora.

Se dispone que las entidades autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a operar como entidades de seguros en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 20.091, deberán registrar un nombre de dominio en la zona "SEG.AR".

El art. 3 establece que el registro del nombre de dominio en la zona "SEG.AR" deberá cumplimentarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET (NIC Argentina) dependiente de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme su normativa vigente, y de acuerdo al procedimiento incorporado a la presente resolución identificado como IF-2023-77058449-APN-GAYR#SSN.

Las entidades comprendidas en el Artículo 1° deberán dar cumplimiento al registro del nombre de dominio en la zona "SEG.AR" dentro del plazo de 120 días desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Ponemos a disposición la Norma:

**Resolución 314/2023**

## 4)Ministerio De Economía Subsecretaría De La Pequeña Y Mediana Empresa - Disposición 341/2023

Por medio de la presente medida, se introducen incentivos que permiten seguir incrementando la asistencia dirigida a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el territorio nacional, mejorando sus condiciones de financiamiento y, en simultáneo, coadyuvan a un uso eficiente de los beneficios impositivos y su consiguiente costo fiscal.

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Mediante la presente medida se incorporan modificaciones en relación a las condiciones y exigencias correspondientes a las solicitudes de aumento de Fondo de Riesgo por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Por lo expuesto, se modifican los Artículos 8°, 11, 20, 30, 33, 34, Artículo 1° del Anexo 1 y los puntos A, B y C del Anexo 2 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificaciones.

Ponemos a disposición la Norma:

**Disposición 341/2023**

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

# RESUMEN INFORMATIVO
# BOLETÍN CONINAGRO

## "CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC., ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE DECISIONES"

## CONTACTANOS:

**hastrada@llyasoc.com**

coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
Coninagrodigital

coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar